



RESOLUCIÓN No. 19

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva, ocho (08) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA**
Deudor: **JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL**
NIT/CC. No.: **10.000.937**
Radicado: **1186**

El Funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del Artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2001, 0615 del 4 de abril de 2003 y la 3344 del 09 de Diciembre de 2013 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que una vez recibida la documentación, el 04 de Noviembre de 2014 se avocó conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago No. 244 del 04 de Noviembre de 2014 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE**, el cual fue notificado mediante aviso en el periódico La Nación el día 26 de Julio de 2015, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que mediante consignación de (\$658.500) del 08 de Febrero de 2017 realizada por medio de depósito judicial en el Banco Agrario, el señor **JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL** canceló el total de la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. 244 del 04 de Noviembre de 2014, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE**, más intereses y costas procesales.

Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en su totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL HUILA**, a cargo del señor **JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL**,



identificado con la CC. No. 10.000.937, por la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE**, por concepto del reembolso de la Prueba de ADN.

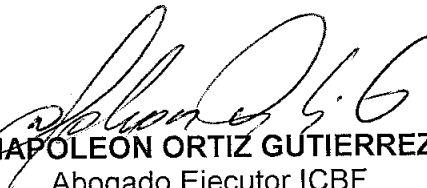
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense las comunicaciones pertinentes.


TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Desanótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad con el Art.565 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña 



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-066253-
4100

Neiva,

Fecha: 2017-02-09 10:39:16
Enviar a: JOSE JULIAN GUERRA
ARISTIZABAL
No. Folios: 1

Señor
JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL
Calle 145 No. 13A – 96, apto 101
Bogotá - cundinamarca

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL**
Cedula: 10.000.937
Proceso: 1186

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución N° 19 del 08 de Enero de 2017, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

1 anexo: 1 folio

Elaboró: Luis C. Peña

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo PO. NEIVA 7147478
 Fecha Pre-Admisión: 10/02/2017 09:02:51
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PALM
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal:
 Envío: RN709366113CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL
 Dirección: CALLE 145 N° 13A-96, APTO 101
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110121038
 Fecha Pre-Admisión: 10/02/2017 09:02:51

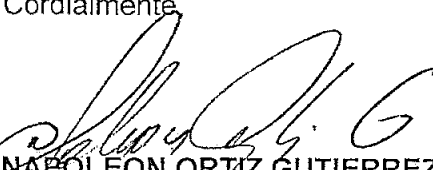
Remite Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PALM Referencia: NIT/G.C/T.I: 899999239 Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000 Depto: HUILA Código Operativo: 4015000	Destinatario Nombre/ Razón Social: JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL Dirección: CALLE 145 N° 13A-96, APTO 101 Tel: 2:17 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110121038 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111631	Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: no colisp con cd parque del cielo	Causales de Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reconocimiento <input type="checkbox"/> DI Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	RN709366113CO 4015 4015 PO NEIVA SUR 000

Calle 145 No. 13A - 96, apto 101
 Bogotá - cundinamarca

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JOSE JULIAN GUERRA ARISTIZABAL
 Cedula: 10.000.937
 Proceso: 1186

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución N° 19 del 08 de Enero de 2017, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

1 anexo: 1 folio
 Elaboró: Luis C. Peña